



RAD. 2022-00144. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 30 de agosto de 2023.

Señora Jueza: Al Despacho la demanda ordinaria promovida por JOSEFA MARIA NOGUERA DE ESCOBAR contra COLPENSIONES, dándole cuenta de la contestación de la demanda.

Asimismo, le pongo de presente el escrito presentado por el abogado Juan Camilo Caballero González, quien señala actuar en representación de la señora Josefa Acuña Torres, solicitando la acumulación a esta demanda con la que cursa en el Juzgado 14 Laboral del Circuito de Barranquilla, radicada bajo el No. 2022-00183. Al respecto, le indico que la demanda en mención fue rechazada por auto del 14 de junio de 2023, según se constató en el aplicativo Tyba. De otro lado, también hay un escrito denominado revocatoria de poder presentado por la señora Josefina Matilde Acuña Torres, quien no es parte en este proceso. Sírvasse proveer.

Es de informarle que las providencias, actuaciones y memoriales allegados por las partes se encuentran organizados en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el secretario.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920220014400
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSEFA MARIA NOGUERA DE ESCOBAR
DEMANDADA: COLPENSIONES

Barranquilla, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Comoquiera que existen varias situaciones por resolver, el Despacho se pronuncia frente a cada una de ellas, en los términos que siguen:

En cuanto a la solicitud de acumulación de demanda elevada el 14 de junio de 2023 por el doctor Juan Camilo Caballero González, a nombre de la señora Josefa Matilde Acuña Torres, mediante la cual solicita que a este asunto se acumule la que cursa en el Juzgado 14 Laboral del Circuito de Barranquilla, radicada con el No. 2022-00183, se deniega, toda vez, que esta última se encuentra actualmente archivada, en virtud de haberse propalado auto de rechazo por esa agencia judicial el día 14 de junio de 2023, información extraída del aplicativo Tyba. De igual modo, se abstiene el Despacho de darle trámite a la solicitud de revocatoria que realizó la mencionada señora al profesional del derecho previamente indicado, pues, no son parte de este proceso.

De otro lado, se advierte que la demandada recorrió el traslado dentro de la oportunidad legal, por consiguiente, se tendrá por contestada la demanda, al ajustarse los respectivos escritos a las prescripciones del artículo 31 del C.P.T. y S.S.

A su vez, se reconoce personería a la sociedad ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. De igual modo, se habilita al representante legal de la mencionada organización, doctor José David Morales Villa, para que actúe como apoderado principal de COLPENSIONES, y a la doctora Yaneth Victoria Obredor Beltrán, como apoderada judicial sustituta de esa entidad. Lo anterior, en los términos y condiciones del poder conferido, en tanto reúne los requisitos de que tratan los artículos 74 y 75 del C.G.P. Además, sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes, tal como se extrajo de la consulta realizada al Registro Nacional de Abogados.

Luego, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señalará el día 14 de septiembre de 2023, a las 8:30 a.m., para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y S.S., y, de ser posible, la prevista en el artículo 80 ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de WhatsApp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o WhatsApp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DENEGAR la solicitud de acumulación de demanda, por las razones anotadas, sin que el Despacho se pronuncie sobre la revocatoria de poder realizada por Josefa Matilde Acuña Torres al no ser parte de este proceso.
2. TENER por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES.
3. HABILITAR a la sociedad ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. como apoderada de COLPENSIONES y al representante legal de la mencionada organización, doctor José David Morales Villa como apoderado principal de COLPENSIONES, y a la doctora Yaneth Victoria Obredor Beltrán, como apoderada judicial sustituta de esa entidad. Lo anterior, en los términos y condiciones de los poderes conferidos.
4. SEÑALAR el día 14 de septiembre de 2023, a las 8:30 a.m., para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y S.S., y, de ser posible, la prevista en el artículo 80 ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.
5. ADVERTIR a las partes, sus apoderados y demás intervinientes, que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.
6. ESTABLECER el siguiente enlace a través del cual se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados:



<https://call.lifesizecloud.com/19149189>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.